

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 No 3-33 Tel: 3223083049	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez informándole que el trámite de Emplazamiento de los demandados se surtió de la siguiente manera.

La publicación del Edicto se realizó en la página nacional de registro de emplazados el día 12 de abril de 2021:

El término corrió así: 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de abril, 3 y 4 de mayo de 2021.

Los demandados no se presentaron.

San José, Caldas, 06 de mayo de 2021


LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
 Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019-00158
Auto Sust. No.327

En atención a la constancia secretarial que antecede dentro del proceso Ejecutivo promovido por medio de apoderada judicial por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** contra los señores **ÁNGEL MARÍA GRAJALES RESTREPO** y **JULIO CÉSAR MORALES HENAO**, se advierte que los demandados se encuentran debidamente emplazados.

Consecuente con ello, se debe proceder a la designación de Curador Ad-Litem de los demandados, con quien se surtirá la notificación del auto que libró mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del C. G. del P., en concordancia con el art. 108 de la misma obra.

De conformidad con lo anterior se designa para tal cargo a la Dra. **ESTHER CECILIA BERMUDEZ ARIAS**, quien se ubica en la calle 19 No. 9-34 Oficina 304,

Edificio Los Comuneros de Pereira, Risaralda, Celular 3117697675. Email. ceciliaabogada@hotmail.com.

Notifíquesele el nombramiento en la forma establecida por el artículo 49 del C.G. del P. y además atendiendo las reglas indicadas en el Decreto 806 de 2020, indicando que la parte demandada cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer excepciones, términos que corren conjuntamente.

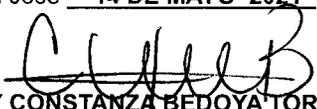
NOTIFIQUESE



CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. 53 de la presente fecha. San José 14 DE MAYO 2021



LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria